

ACUERDO: CG-IEEPCO-SNI-35/2013, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CHAPULAPA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto de la elección de Concejales al Ayuntamiento celebrada en el Municipio de San Francisco Chapulapa, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

A. Acuerdo para precisar los Municipios de Sistemas Normativos Internos. Mediante Acuerdo de este Consejo General número CG-IEEPCO-SNI-1/2012, dado en sesión especial celebrada el diecisiete de noviembre del dos mil doce, se aprobó el Catálogo General de los Municipios que elegirán a sus Autoridades mediante el Régimen de Sistemas Normativos Internos, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los que se encuentra el Municipio de San Francisco Chapulapa.

B. Elección de Concejales al Ayuntamiento en el Municipio de San Francisco Chapulapa, perteneciente al XVII Distrito Electoral con cabecera en Teotitlán de Flores Magón. Como consta en el expediente de elección respectivo, en el Municipio de San Francisco Chapulapa se llevó a cabo la elección de Concejales al Ayuntamiento por el régimen de Sistemas Normativos Internos, la cual se celebró de la siguiente forma:

1. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/342/2013, de fecha doce de enero del dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto solicitó a la autoridad del Municipio de San Francisco Chapulapa informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de Concejales Municipales.

2. Oficio de la Autoridad Municipal. Mediante escrito de fecha cinco de agosto del dos mil trece, recibido en la Oficialía de Partes de este

Instituto el día seis del mismo mes y año, el Presidente Municipal de San Francisco Chapulapa hizo del conocimiento de este órgano electoral las particularidades que respecto a la renovación de Concejales al Ayuntamiento se suscitaron en esa comunidad, solicitando además que su elección para el periodo dos mil catorce dos mil dieciséis, fuera realizada mediante voto libre secreto y con la utilización de urnas electorales por acordarlo la comunidad en Asamblea General Comunitaria celebrada el veintitrés de julio del dos mil trece.

3. Respuesta de la Autoridad Municipal. Mediante oficio número MSFC/PC/0179/013, fechado y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el seis de agosto del dos mil trece, la autoridad municipal hizo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, que el acto de renovación de concejales en el Municipio de San Francisco Chapulapa, sería el día diez de noviembre del dos mil trece a las nueve horas en la cancha municipal y que el periodo para el cual se elegirán concejales sería del uno de enero del dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis.

4. Solicitud de capacitación. Mediante oficio número MSFC/PM/0206/2013, de fecha veintisiete de agosto del dos mil trece, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día veintiocho del mismo mes y año, la autoridad Municipal de San Francisco Chapulapa, solicitó que se designara personal de este Instituto, con la finalidad de recibir asesoramiento respecto de la renovación de concejales en ese municipio. Designándose por parte de este Instituto al ciudadano Saúl González Vidal, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, para impartir la capacitación solicitada.

5. Minuta de Trabajo. Con fecha treinta y uno de agosto del dos mil trece, en la Sala de sesiones del Palacio Municipal, se realizó una reunión entre el Licenciado Saúl González Vidal, personal comisionado por parte del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y por parte del Municipio de San Francisco Chapulapa el Presidente y Síndico Municipales, así como los Regidores de Hacienda,

Obras, Salud, Policía y el Secretario Municipal, para brindar la capacitación solicitada y despejar dudas respecto de la próxima renovación de concejales en el Municipio de San Francisco Chapulapa; en dicha reunión se establecieron los siguientes puntos de acuerdo:

“PRIMERO.- QUE LA SESIÓN DE CABILDO SE MANIFIESTA QUE EL MÉTODO PARA LA ELECCIÓN DEL SIGUIENTE PRESIDENTE MUNICIPAL SE LLEVE A CABO MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UN CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CON PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, A TRAVES DE URNAS, MAMPARAS, TINTA INDELEBLE, LISTA NOMINAL Y BOLETAS ELECTORALES.

SEGUNDO.- EL MÉTODO SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES EN SUS ASAMBLEAS COMUNITARIAS LEVANTANDO SUS RESPECTIVAS ACTAS Y POSTERIORMENTE SE REUNIRAN CON TODOS LOS ACTORES POLÍTICOS A PARTICIPAR EN LA CONTIENDA ELECTORAL, Y QUE AVISARAN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO LA FECHA, DÍA Y HORA PARA ASISTIR A LAS OFICINAS DE ESA DIRECCIÓN EJECUTIVA.”

6. Asambleas informativas celebradas el once de septiembre del dos mil trece. Con fecha once de septiembre del dos mil trece, en el Palacio Municipal de San Francisco Chapulapa, la autoridad municipal realizó asambleas comunitarias informativas con las Autoridades Auxiliares Municipales de las siguientes comunidades: Guadalupe Siete Cerros, Agencia de Policía de Santo Tomás y Agencia Municipal de San Alejo, tomando por mayoría de los asistentes, los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- SE ACORDÓ POR MAYORÍA DE CIUDADANO LOS QUE VOTARON LEVANTANDO SU MANO QUE EL PROCESO ELECTORAL SE LLEVE A CABO POR EL MÉTODO DE PLANILLAS CON URNAS, MAMPARAS TINTA INDELEBLE, LISTA NOMINAL Y BOLETAS ELECTORALES.

SEGUNDO.- QUE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL SEA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS FUNCIONARIOS MAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE PROCESOS INTERNOS Y QUE CADA CANDIDATO PROPONGA UNA (sic) INTEGRANTE POR CADA CASILLA PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL.”

7. Asambleas informativas celebradas el doce de septiembre del dos mil trece. Con fecha doce de septiembre del dos mil trece, en el Palacio Municipal de San Francisco Chapulapa, la autoridad municipal realizó asambleas comunitarias informativas con las siguientes Autoridades Auxiliares Municipales: Núcleo Rural de la Reforma y la Agencia de Policía de la Hierba Buena, tomando los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- SE ACORDÓ POR MAYORÍA DE CIUDADANO LOS QUE VOTARON LEVANTANDO SU MANO QUE EL PROCESO ELECTORAL SE LLEVE A CABO POR EL MÉTODO DE PLANILLAS CON URNAS, MAMPARAS TINTA INDELEBLE, LISTA NOMINAL Y BOLETAS ELECTORALES.

SEGUNDO.- QUE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL SEA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS FUNCIONARIOS MAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE PROCESOS INTERNOS Y QUE CADA CANDIDATO PROPONGA UNA (sic) INTEGRANTE POR CADA CASILLA PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL.”

8. Asambleas informativas celebradas el trece de septiembre del dos mil trece. Con fecha trece de septiembre del dos mil trece, en las oficinas del Palacio Municipal de San Francisco Chapulapa, la autoridad municipal realizó asambleas informativas comunitarias con las siguientes Autoridades Auxiliares Municipales: Agencia de Policía

Agua Neblina y Núcleo Rural el Ocotál, tomando por mayoría de los asistentes los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- SE ACORDÓ POR MAYORÍA DE CIUDADANO LOS QUE VOTARON LEVANTANDO SU MANO QUE EL PROCESO ELECTORAL SE LLEVE A CABO POR EL MÉTODO DE PLANILLAS CON URNAS, MAMPARAS TINTA INDELEBLE, LISTA NOMINAL Y BOLETAS ELECTORALES.

SEGUNDO.- QUE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL SEA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS FUNCIONARIOS MAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE PROCESOS INTERNOS Y QUE CADA CANDIDATO PROPONGA UNA (sic) INTEGRANTE POR CADA CASILLA PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL.”

9. Asamblea General Comunitaria celebrada el quince de septiembre del dos mil trece. Con fecha quince de septiembre del dos mil trece, en el auditorio del Palacio Municipal de San Francisco Chapulapa, la autoridad municipal realizó una Asamblea General Comunitaria con la ciudadanía del Municipio para dar a conocer el método para la elección de las próximas autoridades para el periodo 2014-2016, así como la integración del Consejo Municipal Electoral, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

El Presidente Municipal Leonardo Pereda Núñez, haciendo uso de la palabra dio inicio a la asamblea informando de los hechos de la pasada elección, haciendo el planteamiento a los ciudadanos asistentes a la asamblea general comunitaria sobre el método de urnas y voto secreto para elegir al próximo presidente municipal, asentándose en el acta correspondiente que el ciudadano Elmo Zúñiga Vásquez, efectuando diversas inconformidades respecto a la pasada elección del dos mil diez, lo que generó el descontento de algunos asistentes a la asamblea que optaron por retirarse, sin embargo, de igual forma consta en el acta de asamblea que algunos ciudadanos sí

permanecieron y para constancia firmaron el acta para acreditar que sí se realizó la referida asamblea.

10. Registro de Candidatos. Mediante oficio número 217/PM/2013, los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de San Francisco Chapulapa, giraron atenta convocatoria a la ciudadanía de la cabecera Municipal y las Agencias de Policía de la Hierba Buena, Agua Neblina, Guadalupe Siete Cerros, Santo Tomás, San Alejo el Progreso, Núcleo Rural el Ocotál y La Reforma, a fin de que se realizara una reunión de trabajo con los aspirantes a la Presidencia Municipal de San Francisco Chapulapa, para el periodo 2014-2016.

11. Solicitudes de Registro. Con fecha veintidós de septiembre del dos mil trece, los ciudadanos Justino Manzo Castillo, Elmo Zúñiga Vásquez, Hermilo Mendoza Guzmán, Gabriel Espinoza Guzmán y Gildardo Mendoza Pérez, solicitaron por escrito formalmente su registro como candidatos a la Presidencia Municipal de San Francisco Chapulapa, para contender como candidatos a la elección de concejales para el periodo comprendido del dos mil catorce al dos mil dieciséis.

12. Minuta de trabajo del veintitrés de septiembre. Con fecha veintitrés de septiembre del dos mil trece, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, se realizó una reunión de trabajo entre los ciudadanos Leonardo Pereda Núñez, Lorena Navarrete Pérez y Filomeno Cobos Pacheco, en su carácter de Presidente Municipal, Regidora de Hacienda y Tesorero del Municipio de San Francisco Chapulapa, respectivamente, y por la Secretaría General de Gobierno el Ingeniero Arón Martínez Silva, Coordinador Regional de Gobierno en la Cañada y el Licenciado Ruffo Soriano Díaz, Representante de Gobierno, y por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, el Licenciado Saúl González Vidal y la Licenciada Rina Irene García Chagoya, acordando lo siguiente:

“Único. El día 07 de octubre estarán los firmantes, así como los precandidatos Gildardo Mendoza Pérez, Hermilo Mendoza Guzmán, Elmo Zúñiga Vásquez, Justiniano Manzo Castillo y Gabriel Espinoza Cid. Con la

finalidad de fijar fecha para la instalación del Consejo Municipal Electoral, por lo que el Presidente Municipal les hará de su conocimiento a dichos precandidatos para que asistan a dicha reunión a las 12:00 horas en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto.”

13. Minuta de trabajo del siete de octubre. Con fecha siete de octubre del dos mil trece, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, se realizó una reunión de trabajo entre los ciudadanos Leonardo Pereda Núñez, Cosme Castillo Varela, Lorena Navarrete Pérez y Bulmaro Cid Zaraut, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda y Regidor de Obras del Municipio de San Francisco Chapulapa; por la Secretaría General de Gobierno el Ingeniero Arón Martínez Silva, Coordinador Regional de Gobierno en la Cañada y el Licenciado Ruffo Soriano Díaz, Representante de Gobierno, y por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, el Licenciado Saúl González Vidal y la Licenciada Rina Irene García Chagoza, así mismo se presentaron los candidatos a Presidente Municipal siguientes: Hermilo Mendoza Guzmán, Justiniano Manzo Castillo, Gildardo Mendoza Pérez, Elmo Zúñiga Vásquez y Gabriel Espinoza Cid, acordándose lo siguiente.

“Único. El día domingo 20 de octubre se instalara el Consejo Municipal Electoral a las 12:00 horas en el Municipio de San Francisco Chapulapa, en la que se presentaran por escrito al Presidente y Secretario del Consejo los representantes de los Candidatos, propietarios y suplentes.”

14. Instalación del Consejo Municipal Electoral. Siendo las trece horas con diez minutos del veinte de octubre del dos mil trece, en el palacio municipal de San Francisco Chapulapa, se instaló formalmente el Consejo Municipal Electoral, acordando reunirse nuevamente a las catorce horas del día domingo veinte de octubre del dos mil trece, en el Palacio Municipal de San Francisco Chapulapa, Cuicatlán, Oaxaca,

con la finalidad de dar inicio a los trabajos de preparación encaminados a celebrar la elección ordinaria de concejales de este municipio que fungirán en el trienio 2014-2016.”

15. Registro de representantes. Con fecha veinte de octubre del dos mil trece, los candidatos a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de San Francisco Chapulapa, presentaron por escrito a sus representantes, propietarios y suplentes, ante el Consejo Municipal Electoral.

16. Minuta de trabajo de fecha veinticinco de octubre del dos mil trece. Con fecha veinticinco de octubre del dos mil trece, en el palacio municipal de San Francisco Chapulapa, se realizó una reunión de trabajo con la asistencia de los ciudadanos: Licenciados Eginardo Hernández Andrés y José Alberto Méndez González, Consejero Presidente y Secretario respectivamente, del Consejo Municipal Electoral de Francisco Chapulapa; así como los representantes de los aspirantes a concejales al Ayuntamiento; los ciudadanos Panuncio Cid Zaraut y Eustaquio Meza Álvarez; Daniel Córdoba Zarate y Rolando Cid Zaraut; Armando Silba Barrientos y Aquilino Castillo Murillo; Amado Marcelino Avendaño y Marcel Mendoza Altamirano; Carolina Mendoza Martínez y Adelaida Cid Patricio, integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Francisco Chapulapa, mismos que fueron convocados para dar inicio a los preparativos relacionados a la elección ordinaria de concejales al Ayuntamiento de su municipio quienes luego de exponer se llegó a los siguientes acuerdos:

“PRIMERO: LOS AQUÍ PRESENTES ACUERDAN QUE SE AMPLIE EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN FALTANTE DE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES EN LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES, FIJÁNDOSE COMO FECHA LIMITE DE PLAZO EL DÍA JUEVES TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO HASTA LAS TRECE HORAS.-----

SEGUNDO: LOS AQUÍ PRESENTES ACUERDAN PUBLICAR LA CONVOCATORIA DE ELECCION, A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACION DE LA MISMA, EN TODOS LOS LUGARES PÚBLICOS



DE LAS LOCALIDADES QUE CONFORMAN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLÁN, OAXACA; PARA CONOCIMIENTO DE LOS CIUDADANOS DE DICHO MUNICIPIO.-----

TERCERO: LOS AQUÍ PRESENTES ACUERDAN DAR LAS FACILIDADES A TODAS Y CADA UNA DE LAS PLANILLAS QUE SE LLEGUEN A REGISTRAR, PARA EL EFECTO DE QUE DEN A CONOCER SUS PROPUESTAS DE TRABAJO EN LAS LOCALIDADES QUE CONFORMAN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLÁN, OAXACA. EL PERIODO DE LAS PLANILLAS O CANDIDATOS PARA EXPONER SU PLAN DE TRABAJO ANTE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CHAPULAPA SERA DEL 1 AL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2013.-----

CUARTO: LOS AQUÍ PRESENTES APRUEBAN LA CONVOCATORIA DE ELECCION DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLÁN, OAXACA.-----

QUINTO: LOS AQUÍ PRESENTES ACUERDAN PUBLICAR LA CONVOCATORIA A PARTIR DEL DÍA SÁBADO 26 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EN LOS LUGARES MÁS CONCURRIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLÁN, OAXACA. -----

SEXTO: LOS AQUÍ PRESENTES ACUERDAN REGISTRAR A DOS REPRESENTANTES (PROPIETARIO Y SUPLENTE) DE CADA UNA DE LAS PLANILLAS A CONTENDER EN LA ELECCION DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLÁN, OAXACA, ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE COADYUVARAN CON EL PERSONAL DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL Y HARAN ENTREGA DE ELLO EL DIA JUEVES TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.-----

SEPTIMO: LOS AQUÍ PRESENTES ACUERDAN REUNIRSE EL DÍA JUEVES TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE A LAS ONCE HORAS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE CONSEJO

MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLÁN, OAXACA, PARA APROBAR EL FORMATO Y EL NUMERO DE BOLETAS A IMPRIMIR, QUE SE UTILIZARAN EL DÍA DOMINGO DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLÁN, OAXACA.-----

OCTAVO: LOS AQUÍ PRESENTES ACUERDAN CONTINUAR CON LOS TRABAJOS PREPARATIVOS DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLÁN, OAXACA.-----”

17. Convocatoria para la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Francisco Chapulapa. Con fecha veinticinco de octubre del dos mil trece, el Ayuntamiento Constitucional de San Francisco Chapulapa, así como el Consejo Municipal Electoral del citado Municipio, expidieron la convocatoria respectiva, la cual se emitió de acuerdo a lo siguiente:

**“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLAN, OAXACA**

Y

**EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS
DE SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLAN, OAXACA**

C O N V O C A N :

A LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLAN, OAXACA, A PARTICIPAR EN LA JORNADA ELECTORAL PARA ELEGIR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE FUNGIRAN DURANTE EL PERIODO 2014–2016, MISMA QUE SE DESARROLLARA BAJO LAS SIGUIENTES

B A S E S :

I.- DE LA ELECCION Y REGISTRO DE CANDIDATOS:

- 1. LA ELECCION SE REALIZARA MEDIANTE LA EMISION SECRETA Y DIRECTA DEL VOTO CIUDADANO, A TRAVES DE PLANILLAS, QUE SERAN**

- IDENTIFICADAS EN LAS BOLETAS ELECTORALES POR UN COLOR DIFERENTE Y LA FOTOGRAFIA DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL.
2. CADA UNA DE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES ESTARAN INTEGRADAS POR 9 CIUDADANOS (7 PROPIETARIOS Y 2 SUPLENTES).
 3. EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ELECCION DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO, SERA EN LAS OFICINAS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, UBICADO EN EL ESPACIO QUE OCUPA LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL H.AYUNTAMIENTO, CON DOMICILIO CONOCIDO EN EL CENTRO DE LA POBLACION DE SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLAN, OAXACA, DE LAS 12:00 A LAS 13:00 A LAS 14:00 HORAS DEL DIA 31 DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.
 4. LOS REQUISITOS A LOS CUALES SE APEGARAN LOS CANDIDATOS DE CADA PLANILLA QUE COMPETIRÁN PARA TENER DERECHO A SER CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLAN, OAXACA, Y QUE SON LOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL SERÁN LOS SIGUIENTES:

A) SER CIUDADANO EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS;

B) SABER LEER Y ESCRIBIR;

C) ESTAR AVECINDADO EN EL MUNICIPIO, POR UN PERIODO NO MENOR DE UN AÑO INMEDIATO ANTERIOR AL DÍA DE LA ELECCIÓN;

D) NO PERTENECER A LAS FUERZAS ARMADAS PERMANENTES FEDERALES, A LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATALES O DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL;

E) NO SER SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL, DEL ESTADO O DE LA FEDERACIÓN;

F) NO PERTENECER AL ESTADO ECLESIAÍSTICO NI SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO;

G) NO HABER SIDO SENTENCIADO POR DELITOS INTENCIONALES;

H) TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR;

I) ESTAR EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO MIEMBRO ACTIVO DE LA COMUNIDAD.

II.- DE LA FECHA, HORA Y LUGAR:

5. LA JORNADA ELECTORAL SE CELEBRARA EL DIA DOMINGO **10 DE NOVIEMBRE DEL 2013.**
6. LA ELECCION **INICIARA A LAS 8:00 HORAS Y FINALIZARA A LAS 16:00 HORAS** DE LA FECHA SEÑALADA.
7. PARA LA RECEPCION DE LOS VOTOS DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS QUE PARTICIPARAN EN LA JORNADA ELECTORAL, SE INSTALARAN DOS CASILLAS CON LAS SIGUIENTES UBICACIONES:

- a) CASILLA NUMERO 1: EN EL CORREDOR DEL PALACIO MUNICIPAL, PLANTA ALTA DE SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLAN, OAXACA; EN ESTA CASILLA EMITIRAN SU VOTO LOS CIUDADANOS DE LAS LOCALIDADES DE LA AGENCIA DE POLICIA DE HIERBABUENA; AGENCIA DE POLICIA DE AGUA NEBLINA; NUCLEO RURAL EL OCOTAL Y LA PROPIA CABECERA MUNICIPAL.
- b) CASILLA NUMERO 2: SE UBICARA EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE SAN ALEJO EL PROGRESO; EN ESTA CASILLA EMITIRAN SU VOTO LOS CIUDADANOS DE LAS LOCALIDADES DE LA AGENCIA DE POLICIA DE GUADALUPE 7 CERROS; AGENCIA DE POLICIA DE SANTO TOMAS; NUCLEO RURAL LA REFORMA Y LA PROPIA AGENCIA MUNICIPAL DE SAN ALEJO EL PROGRESO.

III.- DE LOS ELECTORES:

8. PODRAN VOTAR TODOS LOS CIUDADANOS RESIDENTES DE SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLA, OAXACA, QUE ESTEN REGISTRADOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL PASADO 7 DE JULIO DEL 2013 Y QUE CUENTEN CON SU CREDENCIA PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON DOMICILIO DENTRO DE ESTA JURISDICCION MUNICIPAL. PARA EL CASO DE AQUELLOS CIUDADANOS QUE NO APAREZCAN EN DICHA LISTA NOMINAL Y QUE CUENTEN CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR SE IMPRIMIRAN 100 BOLETAS ADICIONALES PARA LAS DOS CASILLAS INSTALADAS Y PUEDAN EMITIR SU VOTO.
 1. TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE CUENTEN CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR EN ORIGINAL CON DOMICILIO DENTRO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CAMOTLÁN, OAXACA; Y,
 2. QUE APAREZCAN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES UTILIZADA EL PASADO SIETE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.

IV.- DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES:

9. EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL SERA LA MAXIMA AUTORIDAD DURANTE EL PROCESO Y EN LA JORNADA ELECTORAL. DICHO CONSEJO ESTA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO NOMBRADOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS; DOS REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE DE CADA UNA DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS; LAS CASILLAS ELECTORALES SERAN LAS ENCARGADAS DE RECIBIR LOS VOTOS DE LOS ELECTORES PARTICIPANTES, LAS CUALES SERAN INTEGRADAS POR UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO, NOMBRADOS POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA, ASI COMO POR DOS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR CADA UNA DE LAS PLANILLAS, QUIENES ACTUARAN UNO A LA VEZ.

V.- DEL PROCEDIMIENTO DE LA VOTACION Y DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO:

10. LA VOTACION QUE SE RECIBA EN CADA UNA DE LAS CASILLAS CONTARA PARA LA TOTALIDAD DE CIUDADANOS QUE INTEGREN LAS PLANILLAS.
11. EN LAS CASILLAS ELECTORALES, UNA VEZ EMITIDO EL VOTO SE APLICARA AL VOTANTE TINTA INDELEBLE EN EL DEDO PULGAR DE LA MANO DERECHA.
12. AL TERMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, LAS CASILLAS ELECTORALES LEVANTARAN EL ACTA CORRESPONDIENTE, EN LAS QUE SE ASENTARAN LOS RESULTADOS DE LA VOTACION. LAS ACTAS ORIGINALES SE QUEDARAN EN PODER DE LOS PRESIDENTES DE LAS CASILLAS Y A LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS PARTICIPANTES SE LES HARA ENTREGA DE UNA COPIA DE LAS MISMAS.
13. LOS PRESIDENTES DE LAS CASILLAS TRASLADARAN EL PAQUETE ELECTORAL Y LAS ACTAS ORIGINALES AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL.
14. UNA VEZ QUE SE HAYAN RECEPCIONADO LOS PAQUETES ELECTORALES DE LAS CASILLAS INSTALADAS EN EL MUNICIPIO, EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL REALIZARA EL COMPUTO FINAL DE LA ELECCION, DEBIENDO LEVANTAR Y FIRMAR EL ACTA CORRESPONDIENTE.

VI.- DE LAS CONDICIONES GENERALES:

15. LA PLANILLA QUE OBTENGA LA MAYORIA DE VOTOS SERA LA QUE GOBIERNE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLAN, OAXACA, DURANTE EL PERIODO 2014-2016.
16. EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLAN, OAXACA, ORDENARA LA SUSPENSION DE LA VENTA Y EL CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DURANTE LOS DIAS 9 Y 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.
17. PARA EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SOLICITARAN EL AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD NECESARIA Y EL BUEN DESARROLLO DE LA ELECCION.
18. SE ORDENA LA PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACION, EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE LA CABECERA MUNICIPAL, AGENCIAS MUNICIPALES, DE POLICIA, NUCLEOS RURALES Y LOCALIDADES DENTRO DE LA DEMARCACION TERRITORIAL MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLAN, OAXACA.
19. TODO LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SERA RESUELTO POR ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL.

SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLAN, OAXACA, A 25 DE OCTUBRE DEL 2013.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLAN, OAXACA.
C. LEONARDO PEREDA NUÑEZ**



**POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DE
SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLAN, OAXACA.**

C. EGINARDO HERNANDEZ ANDRES
PRESIDENTE DEL
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

C. JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS

C. AMADO MARCELINO AVENDAÑO

C. MARCEL MENDOZA ALTAMIRANO

C. ARMANDO SILBA BARRIENTOS

C. AQUILINO CASTILLO MURILLO

C. PANUNCIO CID ZARAUT

C. EUSTAQUIO MEZA ALVAREZ

C. DANIEL CORDOBA ZARATE

C. ROLANDO CID ZARAUT

C. CAROLINA MENDOZA MARTINEZ"

18. Minuta de registro de planillas de candidatos. Con fecha treinta y uno de octubre del dos mil trece, en las oficinas del palacio municipal de San Francisco Chapulapa, los ciudadanos, licenciado Eginardo Hernández Andrés y José Alberto Méndez González, Consejero Presidente y Secretario respectivamente del Consejo Municipal Electoral de Francisco Chapulapa, así como los representantes de los aspirantes a concejales al Ayuntamiento de San Francisco Chapulapa, y los ciudadanos Panuncio Cid Zaraut y Eustaquio Meza Álvarez; Daniel Córdoba Zarate; Armando Silba Barrientos y Aquilino Castillo Murillo; Marcel Mendoza Altamirano; Carolina Mendoza Martínez y Adelaida Cid Patricio, integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Francisco Chapulapa, para aprobar el registro de las planillas de candidatos a concejales a su municipio, y al ser aprobado por unanimidad de los asistentes se aprobó el nombre y el color de cada una de las planillas siguientes:

PLANILLA: LILA

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	JUSTINIANO MANZO CASTILLO	PROPIETARIO
	GERMÁN ALTAMIRANO	SUPLENTE
SÍNDICO MUNICIPAL	BERTOLDO VARGAS PÉREZ	PROPIETARIO
	GREGORIO NAVARRETE CANSINO	SUPLENTE
REGIDOR DE HACIENDA	PEDRO ZARAUT MANZO	PROPIETARIO
REGIDOR DE OBRAS	CELERINO MANZO TROVAMALA	PROPIETARIO



CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTE
REGIDOR DE EDUCACIÓN	MIGUEL TEJEDA SILVA	PROPIETARIO
REGIDOR DE SALUD	ADAN ZÁRATE CID	PROPIETARIO
REGIDOR DE POLICÍA	MARCELO RUBIO SUÁREZ	PROPIETARIO

PLANILLA: DORADA

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	ELMO ZUÑIGA VÁSQUEZ	PROPIETARIO
	BRAULIO GARCIA VALLARTA	SUPLENTE
SÍNDICO MUNICIPAL	ALBERTO RUBIO VARELA	PROPIETARIO
	SALVADOR ZARAUT	SUPLENTE
REGIDOR DE HACIENDA	RAYMUNDO VALLARTA	PROPIETARIO
REGIDOR DE OBRAS	CATALINO TROBAMALA CID	PROPIETARIO
REGIDOR DE EDUCACIÓN	ISABEL CÓRDOBA AVENDAÑO	PROPIETARIO
REGIDOR DE SALUD	HELEODORO MEZA ÁLVAREZ	PROPIETARIO
REGIDOR DE POLICÍA	SALOMÓN PEREDA JIMÉNEZ	PROPIETARIO

PLANILLA: CAFÉ

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	GILDARDO MENDOZA PEREZ	PROPIETARIO
	HERIBERTO ZERTUCHE CID	SUPLENTE
SÍNDICO MUNICIPAL	RODRIGO PEREDA CASTELAR	PROPIETARIO
	CALIXTO MENDOZA MARTINEZ	SUPLENTE
REGIDOR DE HACIENDA	JUAN CARVAJAL CASTRO	PROPIETARIO
REGIDOR DE OBRAS	MAURILIO AVENDAÑO TROVAMALA	PROPIETARIO
REGIDOR DE EDUCACIÓN	BENJAMIN MENDOZA SARAGOZA	PROPIETARIO
REGIDOR DE SALUD	NORBERTO PATRICIO MENDOZA	PROPIETARIO



CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTE
REGIDOR DE POLICÍA	BENITO MANZO	PROPIETARIO

PLANILLA: MARRÓN

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	HERMILO MENDOZA GUZMAN	PROPIETARIO
	RENE CID AVENDAÑO	SUPLENTE
SÍNDICO MUNICIPAL	LAURENTINO PEREDA ZUÑIGA	PROPIETARIO
	FORTUNATO VALLARTA CID	SUPLENTE
REGIDOR DE HACIENDA	SERGIO ZERTUCHE CID	PROPIETARIO
REGIDOR DE OBRAS	GAMADIEL TROVAMALA OJEDA	PROPIETARIO
REGIDOR DE EDUCACIÓN	USCIEL MENDOZA ZERTUCHE	PROPIETARIO
REGIDOR DE SALUD	ANA LAURA CASTILLO PEREDA	PROPIETARIO
REGIDOR DE POLICÍA	PEDRO QUINTERO VARELA	PROPIETARIO

PLANILLA: PLATA

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	GABRIEL ESPINOZA CID	PROPIETARIO
		SUPLENTE
SÍNDICO MUNICIPAL	JUAN MANUEL LOPEZ AMEZQUITA	PROPIETARIO
		SUPLENTE
REGIDOR DE HACIENDA	FRANCISCO RUBIÑO ZARATE	PROPIETARIO
REGIDOR DE OBRAS	PAULINO RIVERA FIGUEROA	PROPIETARIO
REGIDOR DE EDUCACIÓN	FLORENTINA BARRIENTOS MURILLO	PROPIETARIO
REGIDOR DE SALUD	VICTOR TROVAMALA	PROPIETARIO
REGIDOR DE POLICÍA	EUTIMIO MARTINEZ	PROPIETARIO

En razón de lo anterior, se aprobó en esa misma fecha el diseño y formato de las boletas electorales a utilizar en la Jornada electoral de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Francisco Chapulapa, por lo que una vez dialogado ampliamente, se llegó a los siguientes acuerdos:

“PRIMERO: LOS AQUÍ PRESENTES ACUERDAN Y APRUEBAN EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS A CONTENDER EN LA ELECCION ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLÀN, OAXACA.-----

SEGUNDO: LOS AQUÍ PRESENTES APRUEBAN EL FORMATO Y EL NUMERO DE BOLETAS A IMPRIMIR, LAS CUALES SERAN UN TOTAL DE 1375 BOLETAS Y QUE SE UTILIZARAN EL DÍA DOMINGO DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLÀN, OAXACA.-----

TERCERO: LOS AQUÍ PRESENTES ACUERDAN Y APRUEBAN EL REGISTRO DE LOS REPRESENTANTES ANTE LAS CASILLAS ELECTORALES (PROPIETARIO Y SUPLENTE) Y QUE COADYUVARAN EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL CON PERSONAL DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS.-----

CUARTO: LOS AQUÍ PRESENTES ACUERDAN REVISAR Y APROBAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE FECHA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE PARA LA SIGUIENTE SESION DE TRABAJO.-----

QUINTO: LOS AQUÍ PRESENTES ACUERDAN REUNIRSE EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE A LAS 11:00 HORAS EN LA SEDE DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL

ELECTORAL PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS PREPARATIVOS DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLÁN, OAXACA.-----”

19. Minuta de trabajo de fecha nueve de noviembre del dos mil trece. Con fecha nueve de noviembre del dos mil trece, en las Oficinas del palacio municipal de San Francisco Chapulapa, los ciudadanos, licenciado Eginardo Hernández Andrés y José Alberto Méndez González, Consejero Presidente y Secretario respectivamente del Consejo Municipal Electoral de Francisco Chapulapa, así como los representantes de los aspirantes a concejales al Ayuntamiento de San Francisco Chapulapa, y los ciudadanos: Panuncio Cid Zaraut y Eustaquio Meza Álvarez; Daniel Córdoba Zárate; Armando Silba Barrientos y Aquilino Castillo Murillo; Marcel Mendoza Altamirano; Carolina Mendoza Martínez y Adelaida Cid Patricio, integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Francisco Chapulapa, para aprobar puntos de acuerdo relacionados con la elección de concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Francisco Chapulapa, tomando los acuerdos siguientes:

“PRIMERO: LOS AQUÍ PRESENTES ACUERDAN, QUE EL PAQUETE DE BOLETAS A UTILIZAR EL DÍA DE MAÑANA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN LA ELECCIÓN ORDINARIA PARA CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLÁN, OAXACA, PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2014-2016, QUEDE BAJO EL RESGUARDO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA QUE SE ENCARGARA DE LA RECEPCION DE LOS VOTOS EL DIA DE MAÑANA EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.--

SEGUNDO: LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL ACUERDAN, REUNIRSE EL DÍA DE MAÑANA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, A LAS SIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS PARA EL

INICIO DE LA JORNADA ELECTORAL DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLÁN, OAXACA, ASI MISMO, EL PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA, EN LAS CASILLAS ELECTORALES QUE FUERON ASIGNADOS PREVIAMENTE, PROCEDAN AL ARMADO DE URNAS Y MAMPARAS, E INSTALAR LA CASILLA ELECTORAL QUE SE ENCARGARÁ DE RECIBIR LOS VOTOS DE LOS CIUDADANOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN ORDINARIA PARA CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLÁN, OAXACA PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2014-2016.-----

TERCERO: *LOS AQUÍ PRESENTES ACUERDAN Y APRUEBAN EL CAMBIO DE UN INTEGRANTE DE LA PLANILLA PLATA, ENCABEZADA POR EL CIUDADANO GABRIEL ESPINOZA CID, SIENDO EL CARGO DE REGIDOR DE OBRAS, DONDE ORIGINALMENTE ERA EL C. PAULINO RIVERA FIGUEROA, SUSTITUYENDO POR EFREN CASTILLO, ASI MISMO, SE SUBSANA LOS DOS SUPLENTE FALTANTES EN SU PLANILLA, SIENDO LOS CC. PAULINO RIVERA FIGUEROA, SUPLENTE DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y FEDERICO QUINTERO PATRICIO SUPLENTE DEL CARGO DE SINDICO MUNICIPAL.-----*

CUARTO: *LOS AQUI PRESENTES ACUERDAN Y APRUEBAN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES A UTILIZARSE EL DIA DE MANAÑA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO PARA LA ELECCION DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO CHAPULAPA, ASI MISMO, SE COMPROMETEN QUE AL TERMINO DE CLAUSURA DE LA CASILLA Y CIERRE DE VOTACION DE LA MISMA, HARAN LA DEVOLUCION DE DICHAS LISTAS NOMINALES PROPORCIONADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA DEL INSTITUTO ESTATAL*

ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE
OAXACA.-----

QUINTO: LOS AQUÍ PRESENTES ACUERDAN Y APRUEBAN QUE LAS PERSONAS QUE EMITAN SU VOTO, COMO SON ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD VISUAL O FISICA Y ANALFABETAS, PODRAN SER APOYADOS POR UN FAMILIAR DE SU CONFIANZA PARA QUE EMITAN SU VOTO EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE.-----

SEXTO: LOS AQUÍ PRESENTES RATIFICAN Y APRUEBAN QUE EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DIA DE MAÑANA EMITIRAN SU VOTO LOS CIUDADANOS QUE APAREZCAN EN LA LISTA NOMINAL Y QUE PRESENTEN SU CREDENCIAL DE ELECTOR, ASI MISMO, PODRAN VOTAR TAMBIEN 10 CIUDADANOS QUE NO APAREZCAN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES Y QUE SI CUENTEN CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR, PARA ELLO EN LAS CASILLAS ELECTORALES INSTALADAS CONTARAN CON UNA LISTA ADICIONAL DE CIUDADANOS PROPORCIONADA POR CADA UNA DE LAS PLANILLAS Y DE ESTA MANERA EMITAN SU VOTO.-----”

20. Pacto de civildad. Con fecha diez de noviembre del dos mil trece, los candidatos a la Presidencia Municipal de San Francisco Chapulapa, firmaron un pacto de civildad en el que se comprometen a los siguientes puntos de acuerdo:

“PRIMERO.- Los Candidatos del Municipio de San Francisco Chapulapa, Cuicatlán, Oaxaca, se comprometen en mantener la continuidad del diálogo y la negociación por encima de cualquier otra consideración, evento, incidente o desacuerdo, así como a garantizar su desarrollo regular, ordenado, ininterrumpido y eficaz, hasta la culminación positiva de la Elección Ordinaria de Concejales, y aun después de conocer los resultados electorales.

SEGUNDO.- *Se reconoce al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a través del Consejo Municipal Electoral, como interlocutor para alcanzar la concordia, entre las partes, cuando se presenten desavenencias durante la preparación, organización y desarrollo de la Elección Ordinaria de Concejales del Ayuntamiento del Municipio de San Francisco Chapulapa, Cuicatlán, Oaxaca.*

TERCERO.- *Los actores políticos y candidatos reconocen que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Estatal Electoral y Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, son las únicas autoridades competentes para resolver los eventos, incidentes, desacuerdos o inconformidades, que afecten el desarrollo del proceso electoral y repercutan negativamente en el diálogo y la negociación.*

CUARTO.- *Exhortar a las organizaciones políticas y sociales existentes en el Municipio, representantes populares y Autoridades del Municipio y del Estado, que se abstengan de operar políticamente en contra o en favor de candidato alguno. Se les pide que en ningún momento declaren ganador a alguno de los competidores.*

QUINTO.- *Los Candidatos se comprometen a respetar en todo momento los resultados electorales al termino del cómputo final, así como, respetar el triunfo de la planilla ganadora, y que en el caso del color de las **planillas café y marrón**, donde sus representantes ante este Consejo Municipal Electoral manifiestan que en la boleta electoral ambas planillas tienen colores similares, esto no será motivo de inconformidad o impugnación, posterior a los resultados finales de la jornada electoral.”*

21. Jornada Electoral de fecha diez de noviembre del dos mil trece.

Con fecha diez de noviembre del dos mil trece la elección de concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Francisco Chapulapa, tuvo verificativo, siendo las ocho horas del día diez de noviembre del dos mil trece, en San Francisco Chapulapa, en el domicilio que ocupa el Consejo Municipal Electoral, reunidos los siguientes ciudadanos:

licenciado Eginardo Hernández Andrés y José Alberto Méndez González, Consejero Presidente y Secretario respectivamente, así como los ciudadanos representantes de los aspirantes a concejales al Ayuntamiento de San Francisco Chapulapa, los ciudadanos Panuncio Cid Zaraus y Eustaquio Meza Álvarez; Daniel Córdoba Zárate y Rolando Cid Zaraus; Armando Silba Barrientos y Aquilino Castillo Murillo; Marcel Mendoza Altamirano; Carolina Mendoza Martínez y Adelaida Cid Patricio, integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Francisco Chapulapa, mismos que se dieron cita en virtud de la convocatoria emitida por el presidente de este Consejo Municipal para llevar a cabo la elección ordinaria de Concejales Municipales 2014-2016, instalándose la sesión correspondiente, a fin de dar seguimiento y vigilancia a la jornada electoral correspondiente a las dos casillas instaladas para la citada elección de concejales.

22. Desarrollo y resultados de la jornada electoral. Una vez que se dio inicio a la referida elección se hicieron los recorridos programados a las dos casillas verificando que no se reportó incidente alguno relacionado con la votación recibida en las dos casillas instaladas, por lo que una vez que se recibieron las dos actas de las casillas electorales de la elección ordinaria de concejales municipales de San Francisco Chapulapa, se procedió a la suma para conocer el resultado final y consecuentemente la planilla ganadora, por lo que una vez realizado el cómputo final el resultado fue el siguiente:

PLANILLAS	CAFÉ	PLATA	DORADA	MARRÓN	LILA	VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL EMITIDA	BOLETAS SOBANTES
<i>SAN FRANCISCO CHAPULAPA (CABECERA MUNICIPAL) SECCION</i>	201	19	170	49	46	3	488	124
<i>SAN ALEJO EL PROGRESO</i>	22	53	259	121	138	11	604	139
TOTAL DE LA PLANILLA	223	72	429	170	184	14	1092	263

De donde se desprenden los siguientes resultado los cuales fueron dados a conocer en esa misma fecha al tenor siguiente: planilla **CAFÉ: 223 votos**, esta planilla está encabezada por el ciudadano Gildardo Mendoza Pérez; planilla **PLATA: 72 votos**, esta planilla está encabezada por el ciudadano Gabriel Espinoza Cid; planilla **DORADA: 429 votos**, esta planilla está encabezada por el ciudadano Elmo Zuñiga Vásquez; planilla **MARRÓN: 170 votos**, esta planilla está encabezada por el ciudadano Hermilo Mendoza Guzmán y la planilla **lila: 184 votos**, esta planilla está encabezada por el ciudadano Justiniano Manzo Castillo; por lo tanto, en base a los resultados obtenidos ante este consejo municipal electoral, la planilla ganadora es la planilla **dorada** la cual está integrada de la siguiente manera:

“PLANILLA DORADA”

CANDIDATO: ELMO ZUÑIGA VASQUEZ

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	ELMO ZUÑIGA VÁSQUEZ	PROPIETARIO
	BRAULIO GARCIA VALLARTA	SUPLENTE
SÍNDICO MUNICIPAL	ALBERTO RUBIO VARELA	PROPIETARIO
	SALVADOR ZARAUT	SUPLENTE
REGIDOR DE HACIENDA	RAYMUNDO VALLARTA	PROPIETARIO
REGIDOR DE OBRAS	CATALINO TROBAMALA CID	PROPIETARIO
REGIDOR DE EDUCACIÓN	ISABEL CÓRDOBA AVENDAÑO	PROPIETARIO
REGIDOR DE SALUD	HELEODORO MEZA ÁLVAREZ	PROPIETARIO
REGIDOR DE POLICÍA	SALOMÓN PEREDA JIMÉNEZ	PROPIETARIO

Con motivo de los resultados que se dieron a conocer a todos los asistentes de la sesión permanente de la jornada electoral los ciudadanos Daniel Córdoba Zárate y Rolando Cid Zaraut, representantes de la planilla Marrón; los ciudadanos Carolina Mendoza Martínez y Adelaida Cid Patricio representantes de la planilla Plata y Marcel Mendoza Altamirano, representante de la planilla café,

se retiraron del local del Consejo Municipal Electoral de San Francisco Chapulapa, de acuerdo con la certificación del Secretario del Consejo Municipal Electoral del San Francisco Chapulapa.

23. Escritos de Inconformidad. Con fecha once de noviembre del dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito de inconformidad signado por los ciudadanos Gildardo Mendoza Pérez, Justino Manzo Castillo, Hermilo Mendoza Guzmán y Gabriel Espinoza Cid, Mediante el que se inconforman respecto de la elección de concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Francisco Chapulapa, celebrada el diez de noviembre del dos mil trece, solicitando se someta a conciliación privilegiando el diálogo entre las partes en controversia.

24. Escrito de Inconformidad. Mediante escrito recibido en la oficialía de partes de este Instituto, el día catorce de noviembre del dos mil trece, signado por los ciudadanos Gildardo Mendoza Pérez, Justiniano Manzo Castillo, Hermilo Mendoza Guzmán y Gabriel Espinoza Cid, mediante el que se inconforman en contra de la elección concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Francisco Chapulapa, celebrada el diez de noviembre del dos mil trece, solicitando sea anulada la referida elección.

25. Solicitud de nueva elección. Mediante oficio recibido en la oficialía de partes de este Instituto, el día veintidós de noviembre del dos mil trece, las autoridades auxiliares de la Agencia de Policía de Santo Tomás, la Hierba Buena, Agua Neblina, San Alejo el Progreso y el Núcleo Rural el Ocotál, presentaron solicitud de nueva elección de concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Francisco Chapulapa, en la demarcación de la casilla instalada en San Alejo el Progreso.

26. Inconformidades en contra de la elección. Con fecha veintitrés de noviembre del dos mil trece, se recibieron en la oficialía de partes de este Instituto dieciséis escritos signados por ciudadanos que se identificaron como habitantes de las comunidades de Guadalupe Siete Cerros, Santo Tomás, La Hierba Buena, Agua Neblina, el Ocotál, Monte Flor, el Pinavete y la trinchera, todas pertenecientes al Municipio de

San Francisco Chapulapa, mediante los que manifestaron su inconformidad en contra de la elección de concejales celebrada el diez de noviembre del dos mil trece en ese municipio, manifestando que existieron irregularidades el día de la jornada electoral, tales como la compra de votos por parte de uno de los candidatos.

27. Inconformidades por el color de las planillas en las boletas electorales. Con fecha veintitrés de noviembre del dos mil trece, se recibieron en la oficialía de partes de este Instituto, doscientos treinta y nueve escritos, correspondientes a igual número de ciudadanos, quienes manifiestan su inconformidad porque el día de la Jornada electoral del diez de noviembre del dos mil trece se confundieron al votar, porque dos planillas de candidatos tenían el mismo color: café y marrón, ya que consideran que al ser idénticos, les generó la confusión y no supieron cómo emitir su voto.

28. Reunión de Conciliación. Con fecha veintisiete de noviembre del dos mil trece, previos citatorios a las partes en controversia, se realizó una reunión de trabajo en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos con la Autoridad Municipal de San Francisco Chapulapa y los candidatos que participaron en la pasada elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento, en la que estuvieron presentes por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos: los Licenciados Saúl González Vidal y Francisco Marino Vásquez Hernández, ambos funcionarios electorales; por parte de las Autoridad Municipal de San Francisco Chapulapa, el ciudadano Leonardo Pereda Núñez, Presidente Municipal, y Bulmaro Cid Zeraud, Regidor de Obras, y por parte de los ex candidatos a Concejales al Ayuntamiento, los ciudadanos Elmo Zúñiga Vásquez, Panuncio Cid Zeraud, Eustaquio Meza Álvarez, Hermilo Mendoza Guzmán, Gildardo Mendoza Pérez, Justiniano Manzo Castillo y Gabriel Espinoza Cid, en la que luego de exponer sus planteamientos, las partes en controversia llegaron al siguiente acuerdo:

“UNICO: Que todas las partes están de acuerdo de que se remita el Expediente al Consejo General para que este determine lo procedente.”

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es competente para resolver sobre la calificación de las elecciones de Concejales de los Ayuntamientos que se efectúan por Sistemas Normativos Internos en la entidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, fracción XLIV y 263, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Autonomía y libre autodeterminación.

De conformidad con la interpretación sistemática y funcional del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede concluir que las normas, procedimientos y prácticas tradicionales seguidas por las comunidades o pueblos indígenas para la elección de sus autoridades o representantes ante los ayuntamientos, deben identificarse como leyes sobre la materia electoral, ya que el imperativo que impone dicho artículo, incorpora a las normas, procedimientos y prácticas que se llevan a cabo al interior de las comunidades indígenas para la elección de sus representantes, como verdaderas disposiciones del orden jurídico nacional, así entonces, la libre autodeterminación de las comunidades indígenas reviste la naturaleza de un derecho fundamental consagrado en el mencionado artículo 2° Constitucional, en consonancia con los tratados internacionales de derechos humanos de los pueblos indígenas, contenidos, entre otros, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como la Declaración de

Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas.

TERCERO. Calificación de la elección.

Que para la calificación de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Francisco Chapulapa, debe tomarse en consideración que la misma se celebró conforme a los Sistemas Normativos Internos la comunidad, pues se llevó a cabo de la siguiente forma:

- I. Como consta en los antecedentes del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 259, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, solicitó a la autoridad municipal de San Francisco Chapulapa, que informara respecto de la duración en el cargo de las autoridades locales; el procedimiento de elección de sus autoridades; los requisitos para la participación ciudadana; los requisitos de elegibilidad para ocupar los cargos; las instituciones comunitarias que intervienen para conducir el proceso de elección; los principios generales y valores colectivos en que se fundamente su sistema normativo interno; así como la demás documentación establecida en el precepto legal invocado.
- II. Así entonces, una vez que la autoridad municipal de San Francisco Chapulapa cumplió en tiempo y forma con lo establecido en la Ley Electoral vigente en el Estado, de acuerdo a los usos y tradiciones de dicha comunidad; realizó todos y cada uno de los actos preparatorios de la elección de Concejales Municipales, la cual se llevó a cabo mediante de voto secreto depositado en las urnas, contando una votación total emitida de 1,092 (un mil noventa y dos) votos; por lo que una vez que finalizó la jornada electoral, la autoridad electoral competente efectuó el cómputo respectivo, resultando electa la planilla Dorada por mayoría de 429 (cuatrocientos veintinueve) votos, para el periodo comprendido del uno de enero del dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, misma planilla que se integra con los siguientes ciudadanos:



CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	ELMO ZUÑIGA VÁSQUEZ	PROPIETARIO
	BRAULIO GARCIA VALLARTA	SUPLENTE
SÍNDICO MUNICIPAL	ALBERTO RUBIO VARELA	PROPIETARIO
	SALVADOR ZARAUT	SUPLENTE
REGIDOR DE HACIENDA	RAYMUNDO VALLARTA	PROPIETARIO
REGIDOR DE OBRAS	CATALINO TROBAMALA CID	PROPIETARIO
REGIDOR DE EDUCACIÓN	ISABEL CÓRDOBA AVENDAÑO	PROPIETARIO
REGIDOR DE SALUD	HELEODORO MEZA ÁLVAREZ	PROPIETARIO
REGIDOR DE POLICÍA	SALOMÓN PEREDA JIMÉNEZ	PROPIETARIO

- III. Resulta importante señalar que los ciudadanos referidos, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Concejal que se establecen en los artículos 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2° de la Constitución Federal, y 258 del Código Electoral vigente en el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 35, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como con las características para ocupar sus cargos, determinadas por las tradiciones y costumbres del Municipio de San Francisco Chapulapa.
- IV. En virtud de lo anterior, después de efectuar la elección de autoridades municipales de San Francisco Chapulapa, se realizó el correspondiente cómputo de la elección, desarrollándose en forma pacífica, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna, y se observaron los requisitos establecidos conforme a sus Sistemas Normativos Internos, así como en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; de la misma forma, la autoridad municipal hizo llegar a este Instituto el resultado de su elección, de conformidad con lo establecido por el artículo 263, párrafo 3, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos

Electoral para el Estado de Oaxaca, por lo que este Consejo General considera procedente calificar como legalmente válida la elección de Concejales al Ayuntamiento que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos.

CUARTO. De las inconformidades presentadas por diversos ciudadanos. Que como consta en el expediente de elección respectivo, con fecha veintitrés de noviembre del dos mil trece, las y los ciudadanos de las comunidades referidas en los antecedentes 23 al 27 del presente acuerdo, se presentaron dieciséis escritos en los que refieren la compra del voto por parte del candidato que encabezó la planilla dorada, por la cantidad de mil pesos por cada voto a su favor sin que se haya aportado medio de prueba que acredite la veracidad de sus manifestaciones, ni del expediente se desprenden constancias que generen cuando menos un indicio para este órgano electoral, respecto de las aseveraciones que se realizaron.

De igual forma, en la misma fecha se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto, un total de doscientos treinta y nueve escritos de inconformidad en los que se manifiesta de manera coincidente que todos y cada uno de los promoventes se confundieron y no supieron cómo votar al resultar dos planillas con colores idénticos: café y marrón, según su dicho.

Al respecto, la confusión referida deviene infundada e inoperante por las consideraciones que a continuación se expresan. Por principio, si bien es cierto los colores de las planillas café y marrón pudieran asemejarse, de la simple apreciación de las boletas utilizadas en la elección, visualmente es posible distinguir un color de otro al presentar distintas tonalidades.

Además, en la elección del diez de noviembre del dos mil trece celebrada en el Municipio de San Francisco Chapulapa, cada una de las boletas electorales que se utilizaron contenía la fotografía de cada uno de los candidatos que contendieron en la elección, así como las leyendas de los colores y los nombres de los candidatos que en cada caso encabezaron las planillas.

De igual forma, y referente a las personas de edad avanzada o analfabetas, como consta en el antecedente marcado con el número 19, en la minuta de los acuerdos tomados el nueve de noviembre del dos mil trece, se determinó que las personas que emitan su voto, como son adultos mayores, personas con alguna discapacidad visual o física y analfabetas, podrán ser apoyados por un familiar de su confianza para que emitieran su voto en la casilla correspondiente, con lo que también se desvirtúa lo manifestado por los promoventes de los doscientos treinta y nueve escritos en el sentido de la confusión respecto de la similitud de los colores.

Es importante precisar que no se tiene constancia alguna relacionada con que el día de la jornada electoral se hubieran manifestado dudas por parte de los ciudadanos del Municipio respecto a la forma de emitir su voto o que se hubiera generado alguna confusión por el color de las diferentes planillas.

Así las cosas, en el supuesto más favorable para los promoventes respecto a la veracidad de la aparente confusión, y aun considerando que todos los promoventes hubieran tenido la intención de votar por la planilla café, lo hubieran hecho por error a favor de la planilla marrón, la sumatoria de los votos de ambas planillas, la café y la marrón, no afectan el resultado final de la elección, pues no cambiaría el ganador de la elección del diez de noviembre del dos mil trece, toda vez que el número de votos no supera a los obtenidos por la planilla dorada.

Sin detrimento de lo anterior, del análisis integral del expediente formado con motivo de la elección de Concejales al Ayuntamiento, esta autoridad no advierte causal alguna por la que se pudiera declarar la nulidad de la elección, pues como se advierte del análisis efectuado en el considerando tercero del presente acuerdo, la elección de autoridades municipales de San Francisco Chapulapa, se realizó en forma pacífica, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna, y se observaron los requisitos establecidos conforme a sus Sistemas Normativos Internos, así como en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

QUINTO. Conclusión.

Que en mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 263, fracciones I, II y III, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, debe declararse la validez de la elección de Concejales al Ayuntamiento de San Francisco Chapulapa, pues dicha elección se apegó a las normas establecidas por los usos y costumbres de la localidad, y las Autoridades Electas obtuvieron la mayoría de votos, y el expediente respectivo fue debidamente integrado.

En consecuencia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18; 26, fracción XLIV; 258; 259; 260; 261; 262; 263 y 264, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, estima procedente calificar y declarar la validez de la elección celebrada en el Municipio de San Francisco Chapulapa, que electoralmente se rige bajo Sistemas Normativos Internos, al tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los considerandos tercero y cuarto del presente acuerdo, se califica y se declara legalmente válida la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Francisco Chapulapa, celebrada el diez de noviembre del dos mil trece, en la cual resultaron electos por mayoría de votos los concejales encabezados el ciudadano Elmo Zúñiga Vásquez.

SEGUNDO. Expídase la constancia de mayoría a los Concejales electos en el Municipio a que se refiere el punto de Acuerdo que antecede.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2, y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para los efectos



legales pertinentes, para lo cual se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

NOTIFÍQUESE mediante copia certificada del presente acuerdo, por oficio, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes.

Así lo resolvieron por unanimidad votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloría, Consejero Electoral; Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral; Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día tres de diciembre del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS